

Premios de cada serie	Pesetas
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	20.000.000
18.384	138.312.500

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 0 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al el 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

#### Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el jombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**11439** RESOLUCION de 13 de marzo de 1982, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al Comandante de dicho Cuerpo don José Belchi Moreno.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al Comandante de dicho Cuerpo don José Belchi Moreno.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 185-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 13 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

**11440** RESOLUCION de 23 de marzo de 1982, del Gobierno Civil de Toledo, por la que se declara la necesidad de ocupación para la adquisición por el Estado del yacimiento arqueológico del «Cerro del Bu» en Toledo.

Iniciado el expediente de expropiación forzosa incoado para dar cumplimiento a lo interesado por la Dirección General de

Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, a efectos de expropiación forzosa del yacimiento arqueológico del «Cerro del Bu», sito en Toledo;

Resultando que mediante edicto de fecha 23 de noviembre de 1981, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el diario «Ya» y en el tablón de edictos municipal de esta capital, se hizo pública la apertura de información pública por término de quince días a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, no formulando el interesado escrito alguno de alegaciones;

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ordena que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, y previas las oportunas comprobaciones, el sujeto expropiante resolverá en el plazo máximo de quince días sobre la necesidad de ocupación describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación designando nominalmente a los interesados con quienes ha de entenderse en los sucesivos trámites, habiéndose cumplido los mismos.

He resuelto declarar la necesidad de ocupación de las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico del «Cerro del Bu» en Toledo, debiendo entenderse los sucesivos trámites expropiatorios con don Alvaro Jofre Voubier, siendo el terreno a expropiar: Polígono 101, parcela 32, tiene por límites el río Tajo, el arroyo de la Degollada, la carretera de circunvalación llamada del Valle y finca de Jerónimo Sierra (parcela 33). Forma parte de la finca denominada de la «Vista», propiedad de don Alvaro Jofre Voubier, con una extensión a expropiar de 4 hectáreas 7 áreas 50 centiáreas.

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Ya», emitiéndose un ejemplar al Ayuntamiento de esta capital para su exposición al público en el tablón de edictos.

Toledo, 23 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Fernando Montero y Casado de Amezua.—2.659-A.